ESTUDIOS PREVIOS PARA LA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS), ASÍ COMO EN LAS GESTIONES JURÍDICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL ASOCIADOS AL MISMO".**

FECHA: ENERO DE 2026.

En cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Aeropuerto del Café nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 2 de septiembre de 2008 por acuerdo de voluntades entre el Departamento de Caldas, los municipios de Manizales y Palestina, INFI e INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de *"Construir un aeropuerto en el municipio de Palestina, Caldas, que se llamará Aeropuerto del Café"*. La organización y administración de los recursos de la Asociación, así como la facultad de celebrar contratos, recae en el Gerente, quien actúa como Representante Legal de la Entidad.

El Congreso de la República incluyó el Aeropuerto del Café dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en el Plan Plurianual de Inversiones, como el primer proyecto estratégico del departamento de Caldas y uno de los proyectos de inversión nacional de carácter prioritario. El 7 de octubre de 2024, el Gobierno Nacional otorgó aval fiscal mediante documento CONFIS, y el 18 de octubre del mismo año, el CONPES 4140 lo declaró de importancia estratégica, asegurando el cierre financiero del proyecto en un monto total de $828.423 millones de pesos constantes de 2024. Posteriormente, el 25 de agosto de 2025, el Presidente de la República anunció la apertura del proceso licitatorio para las obras del *"Lado Aire"*, estimándose la selección del contratista en noviembre de 2025.

Con la reactivación de las obras y el inicio de la fase de ejecución, se hace necesario fortalecer de manera prioritaria las acciones de gestión social y jurídica en el municipio de Palestina, Caldas, y en las zonas de influencia del proyecto (Centro Sur de Caldas). El proyecto cuenta con licencia ambiental otorgada por CORPOCALDAS mediante Resolución 318 de 2003, que incorpora el Plan de Manejo Ambiental (PMA), dentro del cual el Plan de Gestión Social (PGS) constituye un componente obligatorio. Dicho plan contempla programas de información, educación,

participación comunitaria, concertación institucional y acompañamiento socioeconómico, que deben ejecutarse de manera profesional, técnica y conforme a la normativa ambiental y social vigente.

El PGS, como instrumento operativo del PMA, busca garantizar que la comunidad disponga de información veraz y oportuna, participe activamente en la toma de decisiones, reciba acompañamiento en los procesos de reasentamiento y gestión predial, y cuente con espacios de diálogo y concertación que minimicen conflictos y fortalezcan la confianza ciudadana en el proyecto. Asimismo, articula la gestión social con los programas ambientales del PMA, asegurando que las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos tengan legitimidad social y se desarrollen bajo principios de transparencia y legalidad.

El desarrollo de este tipo de obras de infraestructura, genera dinámicas sociales complejas que requieren de un acompañamiento jurídico. La presencia de un abogado en el equipo de gestión social permite anticipar y prevenir posibles conflictos comunitarios, garantizando que los procesos de concertación se enmarquen en la legalidad y que las decisiones adoptadas sean claras y respetuosas de los derechos de todos los actores involucrados.

La licencia establece el desarrollo de programas desde el componente socioeconómico en la etapa de construcción del proyecto en las siguientes áreas: **(i)** relaciones con la comunidad, instituciones y autoridades, **(ii)** reasentamiento de la población, **(iii)** manejo de la oferta de empleo, educación y capacitación al personal del proyecto. En miras de dar cumplimiento a la Licencia Ambiental, se requiere de un profesional en derecho que dé cumplimiento a la ejecución de estos programas.

El abogado, aporta además herramientas para la estructuración de mecanismos claros de recepción, análisis y respuesta de quejas, reclamos o peticiones de la comunidad. Este soporte legal asegura que dichos procesos no solo se atiendan con oportunidad, sino que se desarrollen con fundamento normativo y transparencia, evitando contingencias jurídicas y fortaleciendo la confianza ciudadana en el proyecto.

Los conocimientos jurídicos que aporta un abogado permiten desempeñar un rol esencial al garantizar que los procesos de información, comunicación y participación comunitaria Incluidos en el PMA de la Licencia Ambiental, se desarrollen de manera transparente, inclusiva y respetuosa de los derechos ciudadanos. Su acompañamiento permite que las comunidades locales comprendan claramente los alcances del proyecto, sus impactos y las medidas de mitigación, fortaleciendo la confianza y reduciendo los riesgos de conflicto social. Además, puede revisar y estructurar los mecanismos legales para la recepción y gestión de quejas, sugerencias o acuerdos con la comunidad, asegurando que se dé una respuesta oportuna y legalmente fundamentada.

En cuanto a la concertación y coordinación institucional, el abogado puede apoyar la articulación efectiva entre las entidades del Estado, la empresa ejecutora y las comunidades organizadas, promoviendo marcos legales de colaboración y acuerdos sociales que favorezcan el bienestar colectivo. Su presencia en estos espacios facilita la construcción de consensos con enfoque de equidad y responsabilidad social, ayudando a prevenir tensiones o desacuerdos derivados de una

mala gestión institucional. En este sentido, el componente legal se convierte en una herramienta para fortalecer el tejido social y asegurar que el desarrollo del proyecto se alinee con los principios de justicia ambiental y participación democrática.

En esa misma línea, el profesional en derecho puede liderar procesos de capacitación dirigidos a la comunidad del área de influencia, con el fin de brindar información sencilla y práctica sobre sus derechos ambientales, los mecanismos de participación ciudadana y las instancias legales disponibles para presentar solicitudes o reclamos. Esto permite empoderar a la población en el ejercicio de una veeduría activa e informada.

Asimismo, puede apoyar la capacitación a la comunidad del área de influencia del proyecto brindando formación jurídica accesible sobre temas claves relacionados con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y los mecanismos de participación ciudadana. A través de talleres, charlas o encuentros comunitarios, puede explicar de manera sencilla conceptos como el derecho a un ambiente sano, el acceso a la información pública, la participación en la toma de decisiones y los canales formales para presentar peticiones o denuncias. Esta capacitación fortalece las capacidades locales para ejercer vigilancia ciudadana y participar activamente en el seguimiento del proyecto.

Además, el abogado puede diseñar materiales pedagógicos adaptados al contexto cultural y educativo de las comunidades, como guías prácticas, infografías o videos explicativos, que ayuden a entender el marco legal del proyecto y del PMA. También puede capacitar a líderes comunitarios y organizaciones sociales para que se conviertan en multiplicadores de esta información, promoviendo una red de apoyo y empoderamiento colectivo. De esta manera, el abogado no solo transmite conocimiento jurídico, sino que contribuye a una participación más informada, consciente y efectiva de la comunidad en el proceso de desarrollo del proyecto.

Además de lo anterior, la Asociación Aeropuerto del Café, en desarrollo de sus funciones misionales y en cumplimiento de los objetivos del proyecto aeroportuario, requiere adelantar diversas actuaciones jurídicas en el municipio de Palestina – Caldas, relacionadas con los procesos de gestión predial, orientadas a la adquisición, saneamiento, formalización y administración de los predios necesarios para la ejecución de las obras y demás actividades asociadas al proyecto.

En este contexto, la Asociación Aeropuerto del Café, en cumplimiento del Convenio Tripartito suscrito con la Gobernación de Caldas y el Municipio de Palestina, requiere fortalecer su equipo social mediante la vinculación de un profesional en derecho que brinde acompañamiento jurídico especializado a las actuaciones sociales, prediales y ambientales que se adelanten durante la ejecución del proyecto. En virtud de dicho convenio, la Asociación debe apoyar a las entidades territoriales en los procesos de gestión y adquisición de las franjas de terreno necesarias para la construcción de las vías de conectividad entre la vereda Cartagena y la terminal aérea, así como en la formalización y transferencia de dominio de los predios requeridos para la ejecución de la obra, en coherencia con los recursos provenientes del Sistema General de Regalías y los compromisos establecidos en la licencia ambiental.

Dado el alcance técnico y jurídico de dichas gestiones, se hace necesario contar con apoyo profesional especializado en derecho, que brinde acompañamiento a la Dirección Jurídica en la revisión, análisis y preparación de documentos legales, conceptos, contratos, escrituras, y demás instrumentos que respalden el cumplimiento de los requisitos legales en materia de adquisición y administración predial.

Actualmente, el área jurídica enfrenta una alta carga de trabajo derivada de la tramitación simultánea de actuaciones contractuales, judiciales y administrativas, lo que exige reforzar la capacidad técnica del equipo con un profesional en derecho que contribuya al desarrollo eficiente, oportuno y conforme a la normatividad aplicable de los procesos prediales.

La contratación de este servicio profesional permitirá garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones relacionadas con la adquisición y saneamiento de los predios requeridos para el proyecto, apoyar la gestión documental y la articulación con las demás áreas técnicas de la entidad, y asegurar la trazabilidad de los procedimientos adelantados, en concordancia con las disposiciones legales, reglamentarias y los lineamientos institucionales.

En conclusión, la contratación de un abogado de apoyo al equipo social del Proyecto Aeropuerto del Café, constituye una necesidad institucional prioritaria para asegurar la correcta ejecución del Plan de Gestión Social (PGS) y del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Tripartito con la Gobernación de Caldas y el Municipio de Palestina, y la adecuada atención de las dinámicas sociales, jurídicas y prediales propias de la fase de construcción. Este servicio profesional permitirá fortalecer la seguridad jurídica y social del proyecto, garantizar la legalidad de las actuaciones institucionales y consolidar la confianza de las comunidades y las autoridades en el desarrollo del Aeropuerto del Café, como una obra estratégica para el departamento y el país.

Específicamente se requiere un abogado con mínimo tres (03) años de experiencia profesional, que cumpla con el objeto contractual del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMPONENTE SOCIAL DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PALESTINA (CALDAS), ASÍ COMO EN LAS GESTIONES JURÍDICAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PREDIAL ASOCIADOS AL MISMO.

El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente a la Asociación Aeropuerto del Café, considerando las actividades relacionadas en la cláusula de obligaciones y demás actividades que le sean asignadas.

2.1. Clasificador de bienes y servicios

En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80111600	Servicios de personal temporal	Área Social y Comunicaciones y Dirección Jurídica

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad o experiencia, así:

EDUCACIÓN FORMAL (MARCAR CON X)		DESCRIPCIÓN
Bachiller		ABOGADO
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	X	
Especialización		
Maestría		
Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
tres (03) años o más, a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia Profesional

IDONEIDAD: El contratista debe ser profesional, núcleo básico del conocimiento Abogado.

EXPERIENCIA: Debe contar con experiencia profesional mínimo de tres (03) años.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección del contratista es la descrita en el Literal h, numeral 4º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATACIÓN DIRECTA** para prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios profesionales, es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la Ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a

la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

> *"Contrato de prestación de **servicios profesionales**. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea **acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con***

conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales*. Se caracteriza por* ***demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.***

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación". (Negrillas por fuera del texto original).

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren de conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.4.4.5, establece, lo siguiente:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

La insuficiencia de personal en los cargos de la planta de la entidad, para ejecutar el objeto contractual razón del presente Estudio Previo, se encuentra corroborado según constancia emitida por el Coordinador Administrativo y Financiero.

4.1. Plan Anual de Adquisiciones

El presente proceso contractual, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, cuya descripción es:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ÁREA	TIPO DE PRESUPUESTO	VALOR
80111600	Servicios de personal temporal	Área Social y Comunicaciones y Dirección Jurídica	Gastos de Inversión	$37.349.608

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L. ($37.349.608) COP, IVA INCLUIDO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

Por concepto de honorarios, el valor mensual estimado del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($4.668.701),** o proporcional a los días en que se haya prestado el servicio, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL: Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	2.3.2.02.02.008

5.1. Certificado de disponibilidad presupuestal:

AEROCAFÉ dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente estudio previo, para ello se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18	$37.349.608	Área Social y de Comunicación y Dirección Jurídica

5.2. Análisis del sector económico:

Según la necesidad expuesta en el presente Estudio Previo, se requiere que el profesional cuente con experiencia profesional de mínimo treinta y seis (36) meses. Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios, la Resolución 6022-8 del 04 de noviembre del 2025, expedida por la Gobernación de Caldas. Así las cosas, para la experiencia exigida el valor mensual de los honorarios es de $4.668.701 para el año 2026, esto con el fin de analizar si el valor del contrato a suscribir guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

Gobierno de CALDAS
6022-8
04 NOV 2025

Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021

El anterior análisis se efectúa conforme al análisis del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015.

5.3. La forma de pago del valor del contrato:

La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista el valor del Contrato en pagos mensuales por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($4.668.701),** o lo equivalente a fracción de mes de acuerdo con el acta de inicio de ejecución del contrato y condicionado a lo siguiente:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC - por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los documentos requeridos.

c) Los pagos se efectuarán mes vencido o proporcional, siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución

Para realizar el pago del contrato EL CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.

3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.

4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados.

5.4. <u>Plazo de ejecución del contrato</u>:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de agosto de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Carrera 22 Nro. 18 – 09, Edificio Centro Administrativo Municipal, piso 2 en la ciudad de Manizales y en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera. De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Literal h, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la norma en citada, se requiere un profesional idóneo, es decir, que acredite formación académica como Abogado/a y experiencia profesional relacionada con las obligaciones específicas de mínimo treinta y seis (36) meses.

Prestación de Servicios (Marcar con X):	Profesionales (X)
	Apoyo a la gestión ( )

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis de riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar. SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGO.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.

8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

    a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.
    b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.
    c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA. Además de las inherentes a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá:

1. Apoyar jurídicamente los procesos de participación ciudadana en el marco del componente social del PMA, garantizando su desarrollo conforme a la normativa vigente en materia ambiental, de participación y derechos colectivos.

2. Revisar la adecuación legal de los contenidos informativos dirigidos a la comunidad, verificando su coherencia con los principios de legalidad, claridad y acceso a la información pública.

3. Apoyar en la elaboración y desarrollo de espacios formativos básicos sobre derechos ambientales, mecanismos de participación ciudadana y recursos legales disponibles.

4. Brindar asesoría jurídica en la gestión de conflictos o inquietudes presentadas por la comunidad, dentro del marco del componente social del proyecto y en coordinación con el equipo responsable del proceso.

5. Apoyar la revisión jurídica del cumplimiento normativo de las acciones implementadas en el componente social del PMA, en coordinación con el equipo técnico de la Entidad.

6. Contribuir a la protección de los derechos sociales y ambientales de la población del área de influencia del proyecto.

7. Brindar apoyo legal en la revisión y estructuración de convenios y documentos contractuales vinculados al desarrollo del componente social, según las directrices de la Entidad.

8. Apoyar jurídicamente la operación de los mecanismos de recepción y respuesta a peticiones, quejas, reclamos o denuncias (PQRD) presentadas por la comunidad, con base en la normativa aplicable.

9. Mantener un registro básico, ordenado y actualizado de las actuaciones jurídicas realizadas, que permita hacer seguimiento a las intervenciones dentro del componente social del PMA.

10. Apoyar jurídicamente la gestión y perfeccionamiento de la transferencia de dominio de las franjas de suelo requeridas para la construcción de las vías de conectividad del proyecto Aeropuerto del Café, especialmente en el tramo comprendido entre la vereda Cartagena y la terminal aérea, conforme a los lineamientos del Departamento de Caldas y a los recursos del Sistema General de Regalías.

11. Aunar esfuerzos jurídicos y administrativos para la preparación, radicación y seguimiento de las demandas de adquisición de los predios ubicados en el municipio de Palestina requeridos para la conectividad del proyecto, dejando constancia e informes del estado de dichas actuaciones, sin que la no concreción de la transferencia de dominio constituya incumplimiento contractual cuando obedezca a causas ajenas al contratista.

12. Ejercer la representación judicial en calidad de apoderada debidamente facultada, en los procesos judiciales necesarios para la adquisición y transferencia de dominio de los inmuebles identificados en el alcance del convenio tripartito entre el municipio de palestina, la gobernación de caldas y la asociación aeropuerto del café, adelantando las actuaciones procesales pertinentes ante la autoridad judicial competente hasta la culminación del respectivo trámite. Deberá igualmente informar oportunamente a la Entidad y a las demás partes intervinientes sobre cualquier contingencia, requerimiento o decisión judicial que se presente durante la ejecución de dichas gestiones.

13. El contratista deberá apoyar técnicamente a la Entidad en el proceso de gestión predial orientado a la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto, realizando las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los procedimientos internos, incluyendo, entre otras, las siguientes:

a) Revisión y análisis de la documentación jurídica, catastral y registral de los predios objeto de adquisición.
b) Elaboración de informes técnicos y jurídicos que soporten la viabilidad de la negociación o adquisición.
c) Apoyo en la coordinación con propietarios, poseedores y demás actores involucrados, con el fin de adelantar las gestiones de negociación voluntaria, saneamiento y formalización de la propiedad.
d) Seguimiento al cumplimiento de las etapas del proceso de adquisición, conforme al cronograma y a las directrices de la Entidad.
e) Acompañamiento en la elaboración, revisión y control de los documentos contractuales y/o notariales derivados del proceso de adquisición predial.

14. El contratista deberá prestar apoyo profesional a la Dirección Jurídica en las actividades que le sean asignadas, encaminadas al cumplimiento de las funciones del área, realizando, entre otras, las siguientes acciones o aquellas que en desarrollo del objeto contractual llegaren a requerirse.

8.3. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.

2. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, NO es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa. En ese sentido, se considera que, conforme a las actividades a desarrollar en este contrato, no amerita la constitución de garantías, sumado a ello los pagos se efectuarán una vez prestado y verificado el servicio del contratista por parte del supervisor designado.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa.

11. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES** de la Entidad o quien haga sus veces, en lo referente a las actividades relacionadas con el componente social del plan de manejo ambiental (PMA), y por el **DIRECTOR JURÍDICO** de la Entidad o quien haga sus veces, en lo referente a las gestiones de los procesos prediales y a las demás actividades y jurídicas que se realicen, quienes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café,

y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

12. ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023"*, y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

13. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Certificado Redam. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

4. Publicar en dicha plataforma las actas, informes y anexos que sustenten cada uno de los pagos que se pretendan cobrar durante el desarrollo del contrato, como requisito previo para que la Asociación autorice los pagos parciales y final correspondientes.

13. FIRMA:

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe Área Social y de Comunicaciones

JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ
Director Jurídico

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*